

Ayuntamiento para que se le vallamar el Expediente, y
en su vista dar la providencia correspondiente, con lo demás que
expusiera; Thabiendo oído, y lanuera postura que ha hecho
ala Junta de Propios y Arvitiuos Dñe Salazar por tiempo de
vnaño, ofreciendo dar seiscientos Ducados anticipados a
favor del Caudal de ellos, vnao diferentes condiciones; Lo
cometio a los Dñs Dn Antonio Rocamora Rexidor Dn
Diego Alarcon Procurador Sindico Dñal Dn Fernando de
muder Diputado del Comun, y Dn Matheo Lopez Zurado,
para que entendidos de ambas posturas, de los Acuerdos re le
brados en su vista, y como que comienza dho Memorial y
yongan por combeniente en el asunto, Informen a este
Ayuntamiento quanto se les ofresca y parezca, a fin de
ver lo que correspondia.

En el dho Ayuntamiento de esta Provincia, vnao
Papela del Sr. Intendente de esta Provincia, vnao
sobre vnao de las papeles de este dho Intendente, en que se
to a los Dños de esta Ciu. de diez y ocho del mismo mes y año
a su mano los dos Expedientes originales que se citan en el
y que no tiene que añadir a la respuesta que dio su señoria en
ome del proprio mes en quanto a que el Caudal de Propios y
Arvitiuos haya de subvenir al sustinimiento de los Abastos;
Con lo demás que contiene el que se leyó a la letra; y el
Ayuntamiento en su inteligencia = Acordó q. vacando de
Copia testimonial de los referidos dos Expedientes, y
quedando en el de estos Papeles para los efectos que pueden
conduzir, se remitan los originales ad hoc Intendente
segun lo pide para que responda como ofiere a lo manifestado
por este Ayuntamiento, y que sea a la mayor brevedad.